**Nota DNC N° 6560 /2023**

**Asunción,** 9 de agosto de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 390498 |
| Expediente | 308655 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Lp1613-21 Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto. |
| Entidad | ANDE |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Hemos tomado conocimiento de la Nota UOC/PCP/ANDE N° 227/23 de fecha 20 de julio de 2023 el cual ofrece respuesta a la observacion realizada, no obstante, reiteramos:

   1.1. La Nota DNCP/DJ N°891/2017, se realizo en base a una consulta sobre la normativa a utilizar en un proceso determinado y no con relación al instrumento de trámite para la modificación de un contrato, por lo tanto, se solita a la contratante mantener la correlatividad numérica, teniendo en cuenta la cantidad de modificaciones realizadas al contrato original.

   1.2. Así mismo, el Dictamen no cuenta con fundamento normativo, se solicita ampliar. Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. El procedimiento descripto en la nota DNCP/DJ N°891/2017, se ha realizado con base a una respuesta de la Dirección Jurídica a una consulta respecto a un proceso específico; por consiguiente, se sugiere realizar el mismo trámite para el proceso de la referencia.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** cmzarate